AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. OSCAR ALCÓN GRANADO

CONCEJALES ASISTENTES

D.ª Mª JESÚS PAÑERO GALLEGO

RAFAEL TALAVERA MORCILLO

SECRETARIA- INTERVENTORA
Dª Mª BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinte de octubre dos mil veintiuno, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior de 13/09/2021.

No se produce ninguna otra observación y el acta se considera aprobada por unanimidad, de los miembros asistentes.

2.-ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS y JURIDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria, se da cuenta de los escritos presentados, por las siguientes personas:

2.-1 Se da lectura a la solicitud presentada por M.C.M.S, con D.N.I XX.771.XXX-V que expone textualmente:

"Que con problemas de las lluvias se hace imposible el acercamiento al panteón de mi madre (Juliana Sánchez Morcillo)."

Solicita:

"Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo me echen cemento para que los familiares podamos acercarnos al panteón. (Gracias)".

Leído escrito, previa deliberación del asunto, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que se estudiaran las posibles soluciones con el personal cualificado del Ayuntamiento para resolver este tema.

2.-2 Se da lectura del escrito presentado por el representante de la empresa jurídica Obras y reformas Jesús y Roberto SL; J.L.E con DNI: XX.114.457-M, que solicita textualmente:

"Devolución de fianza de gestión de residuos"

La Junta de Gobierno local, previa deliberación del asunto, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que examinada la documentación que consta en el expediente, no existe ningún documento que acredite que la obra se ha finalizado, debiendo presentarse los mismos, por ej. Certificado final de obra, Compromisos ejecutados, cedula de habitabilidad, etc., para proceder a la devolución de la fianza depositada

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2.-3 Se da lectura de la solicitud presentada por N.S.B, con D.N.I XX.121.XXX-E que textualmente, expone:

"1º.- Que desea instalar en su propiedad sita en calle/paraje Vegacadena, polígono 2, parcela nº 10 de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización Municipal, y con relación a esta toma o acometida acepta las siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tenia conocimientos.

A) Será de cuentea exclusiva del solicitante los gastos de tubería, apertura de zanjas, así como su relleno, comprometiéndose a dejar la via publica en perfectas condiciones y en las mismas en que se encuentra en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que ocasione con la instalación, que realizara bajo la dirección de la Administración Municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento la obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.
B) Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza fiscal reguladora del suministro o cuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas la disposiciones que éste u otro organismo dicten en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.
C) Longitud de la acometida 3 metros.

Solicita: que previos los trámites oportunos se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en la Finca de su propiedad en calle/paraje Vegacadena, uso/s para el/los que solicita el agua ganadero, designa para las notificaciones el domicilio de D/Dª Noel Sánchez Burcio en Valdeobispo, C/De la Cuesta nº 15. "

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 08/10/2020, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Conceder al titular con DNI 76121972 E, la autorización de acometida para el abastecimiento de agua, fuera del casco urbano, para la finca "sita en el paraje Vegacadena" de este término municipal con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua, en vigor, que será de obligado cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 14 y 15 del citado Reglamento, que dice:

" En caso de abastecimiento de agua a inmuebles situados fuera del casco urbano que disten más de 25 metros de la red municipal, el contador se instalará lo más cerca posible de ésta, en armario o caseta con cerradura de cuadradillo y que no interfiera en la vía pública.

En ambos casos y a los efectos del art. 10, únicamente se considerará ramal de acometida al tramo de conducción comprendido entre la red municipal y la llave de registro previa al contador.

Las autorizaciones de acometidas e instalación de contadores deberán hacerse simultáneamente y no podrán ser autorizadas por separado salvo en caso de acometidas para solares sin edificar en calles de nueva urbanización.

Las acometidas instaladas sin contador deberán cancelarse con tapón-precinto sin válvula.

La instalación de acometida no podrá ejecutarse hasta tanto se haya obtenido la autorización del gestor del servicio.

La instalación se podrá realizar por el Ayuntamiento con cargo al usuario o bien directamente por Ud., bajo la supervisión de este Ayuntamiento, que comprobará los materiales y su correcta ejecución; y, sin perjuicio de lo exigido por otras Administraciones u Organismos.

En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES98 2048 1025 1430 0000 0212.

Notifíquese este acuerdo a la interesado/a.

2.-4 Se da lectura de la solicitud presentada por V.B.D, con D.N.I XX.404.XXX-R que textualmente, expone:

"Es propietaria del Vehículo marca: Renault; modelo: Clio; matrícula: 5729KVD por lo que solicito: que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo, por mi condición de minusválida".

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

La concesión de la exención del IVTM para el vehículo de su propiedad, Marca Renault, Modelo CLIO Matricula 5729 KVD.

Comunicar a la interesada su concesión, la cual, deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación.

2.-5 Se da lectura de la instancia general presentada por M.S.P.G. con DNI XX.119.XXX-P que textualmente, expone:

"Solicita: Concesión de vado en Avenida de Extremadura, 39"

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación de este asunto, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Autorizar la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía o terreno derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera, para acceder a su inmueble, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada debiendo cumplir lo estipulado en la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº12 de fecha de 20/01/2009, previo pago de las tasas procedentes.

-La cuantía de esa tasa, se abonara y devengara, con carácter anual, siendo de 30,05€, anuales de acuerdo con la ordenanza, aprobada por este Ayuntamiento; en el presente ejercicio será de 7,51 €. La placa ajustada al modelo oficial con la numeración correspondiente (número 31) se instalara, en el garaje sito en Avda. de Extremadura núm. 39, siendo su importe de 20, al tratarse de la concesión de un nuevo aprovechamiento.

- Los citados ingresos (27,51 €) se efectuara en la C/c corriente de esta Entidad en UNICAJA al núm. ES98 20481025143400000212.

- La presente autorización de ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

2.-6 Se da lectura de la instancia General presentada por F.B.S con DNI XX.369.XXX-S que textualmente, expone:

"Expone:

Estoy teniendo problemas con un vecino sobre el estacionamiento de mi vehículo enfrente de mi casa por lo que adjunto escrito denuncia sobre el hecho.

Solicita:

Sea admitido el escrito adjunto y se dé una respuesta sobre si el estacionamiento está prohibido o permitido".

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

"Yo, FLORENCIO BUENO SANCHEZ, con DNI7369054S, domicilio en calle Fuente Nueva nº1 de Valdeobispo, Cáceres.

Expongo

1. Vivo en este domicilio desde hace 65 años, los últimos 40 ya con vehículo propio, que algunas veces de forma esporádica aparco en la plazuela que forman la confluencia de la Calle Fuente Nueva y Viñas, siempre sin impedir el paso de otros vehículos por ninguna de las calles. Adjunto fotos del lugar donde se comprueba el espacio existente en ambas calles.

2. Desde hace un año aproximadamente estamos sufriendo tanto yo como mis familiares que vienen a visitarme, las recriminaciones por parte de los vecinos del número 14 de la Calle Fuente Nueva y sus familiares (hijos) sobre la prohibición de aparcar en ese lugar, que según ellos no se puede, hecho que me sorprende dado que en 25 años que llevan viviendo en ese domicilio no ha habido problemas hasta ahora, llegando a pedir la intervención de la G.C. La única explicación que manifiestan es que el coche les impide el paso a sus vehículos, pero este hecho no es cierto ya que he comprobado decenas de veces como ellos y otros vehículos pasan sin ningún problema, esto se puede comprobar en cualquier momento.

3. Los vecinos citados del número 14 y sus hijos y familiares, que me recriminan el aparcamiento, no tienen inconveniente de utilizar toda la calzada de la calle fuente nueva de forma habitual para estacionar sus vehículos, sin dejar ningún tipo de espacio para el paso de otros vehículos ni incluso maquinaria agrícola ya que apenas pasa una persona, ya que es una calle de apenas 3 metros de anchura 2 m en algunas tramos, como se ve en las fotos que se adjunta.

PUNTO QUE UTILIZO ALGUNA VEZ PARA ESTACIONAR QUE DEJA ESPACIO SUFICIENTE PARA OTROS VEHÍCULOS

4. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a Motor y seguridad vial, en su artículo 7 regula las competencias de los municipios en materia de tráfico,

"Artículo 7. *Competencias de los municipios.*

Corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

El artículo 39 regula la parada y estacionamiento de vehículos y atribuye a los ayuntamientos su regulación en vías urbanas,

"*Sección 7ª. Parada y estacionamiento*

Artículo 39. *Normas generales*.

1. La parada o el estacionamiento de un vehículo en vías interurbanas debe efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre, cuando exista, la parte transitable del arcén.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2. Cuando en vías urbanas tenga que realizarse en la calzada o en el arcén se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.

3. La parada y el estacionamiento deben efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan. En vías urbanas se permite la parada o el estacionamiento de las grúas de auxilio en carretera por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro, ni se cause obstáculo a la circulación.

4. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.

Por lo tanto corresponde al Ayuntamiento determinar los lugares de estacionamiento y si un vehículo está bien o mal estacionado, y no corresponde al criterio de otro vecino en un momento dado, ni siquiera a la Guardia Civil si no hay ordenanza municipal de tráfico que así lo determine.

5. Soy una persona de 86 años con problemas de movilidad que necesita estacionamiento lo más cerca posible del domicilio en ciertos momentos para poderme desplazar.

Por todo lo expuesto.

SOLICITO

1. Que el ayuntamiento se pronuncie sobre si el aparcamiento que utilizo en ocasiones en el lugar descrito está prohibido o permitido, emitiendo resolución por escrito con copia para el interesado.

2. En el caso de que la decisión fuese la prohibición, solicito se actué de la mima forma con los vecinos del número 14 de la calle Fuente Nueva, ya que ellos ocupan toda la calle como aparcamiento sin ninguna problema, colocando señalización si fuese necesario.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

3. No está en mi mano crear ningún conflicto, solo pretendo estacionar donde lo he hecho miles de veces. Sabiendo los problemas de aparcamiento de los municipios pequeños, es fundamental la buena vecindad, pero cuando esta desaparece, se necesita la intervención de la autoridad competente, en este caso el ayuntamiento. Siempre estaré dispuesto a llegar a una solución acordada pero no se puede permitir que haya personas que piensen que las leyes solo las tienen que cumplir los demás. O todos o ninguno".

Leído el escrito, y enterados de su contenido, se informa que como el interesado manifiesta en el artículo 7.1.a del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, regula las competencias de los municipios en materia de tráfico, y el art. 39 regula la parada y estacionamiento de vehículos y la regulación en vías urbanas se atribuye a los Ayuntamientos. Asimismo, el art. 25.2.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Y si el artículo 7.a) del LTCV, antes citado, atribuye a los Municipios la competencia de ordenar y controlar el tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes propios. Este precepto no habla de «policía local», sino de agentes propios, por lo que dichos agentes podrían encuadrarse, en lo que dice el artículo 51.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS) que establece: «En los Municipios donde no exista Policía Municipal, los cometidos de ésta serán ejercidos por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de Guardas, Vigilantes, Agentes, Alguaciles o análogos». En consecuencia, si la competencia no está expresamente atribuida a otra Administración, corresponderá al Alcalde. Las denuncias efectuadas por la Guardia Civil dentro del casco urbano podrán considerarse de carácter voluntario y no obligatorio, pues los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico en las vías urbanas son los policías locales o, como en el presente caso, los agentes propios, *que en nuestro municipio no existen, ni unos, ni otros.*

Por tanto, si la policía local son los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico en las vías urbanas, y en este municipio, no existe policía local, se considera que si la Guardia civil tiene competencia general para hacer

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

cumplir las Leyes y disposiciones generales, tiene competencia en las vías urbanas cuando no haya policía municipal. Por ello, también pueden presentar denuncia por el uso incorrecto de la vía pública.

Además, los Ayuntamientos, en su condición de servidores de los administrados, deben procurar resolver los problemas que se creen en las relaciones vecinales, con total respeto al principio de proporcionalidad. Y podrán intervenir en dichas relaciones, con la finalidad de que se mantengan con recíproco respeto de los derechos de unos y otros administrados, en los términos de la legislación vigente; por lo que se podría acudir a un medio de intervención como el de las denominadas órdenes de ejecución.

Las órdenes de ejecución se regulan de forma genérica, para el conjunto de entidades que integran la Administración Local, en el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que, "en su número 1 letra e), prevé que las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

«e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo».

Y en el número 2 del citado artículo se dispone que:

«La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue»

Por último, tal como dice el art. 7, párrafo b) expuesto por Ud., sería necesario la aprobación de una Ordenanza, por este Ayuntamiento, para regular toda esta materia.

Expuesto lo anterior, se delibera sobre el asunto, con los votos a favor de Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y de Sr. Concejal, del Grupo Socialista, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerdan:

- Comunicar al interesado a las preguntas formuladas en los términos siguientes:

-Que el estacionamiento de su vehículo, como el de las otras personas de la C/ Fuente nueva, deberá efectuarse, de tal manera que no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, ni estacionar, en los lugares prohibidos, de acuerdo con la normativa, en vigor, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores y las normas generales de paradas y estacionamientos, con el fin de conciliar los diversos aspectos que configuran el uso de las vías urbanas (uso peatonal, equitativa distribución de todos los aparcamientos y rotación de los mismos, y fluidez del tráfico rodado) frente a las necesidades

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

individualizadas y particulares de cada ciudadano, dado que el legislador ha primado los intereses públicos y generales que se derivan de la necesidad.

- Que corresponde a los Ayuntamientos la *inspección, el control……* incluidas las derivadas de las relaciones de vecindad, el control de las vías urbanas, la cual, se ajustará, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue; si bien, existen muchas dificultades, para tratar estos problemas, al carecer de medios personales (policías locales y agentes de autoridad) y materiales, por lo que es necesario el apoyo de las demás Administraciones. Y, que conforme al art. 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo «Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana" por lo que la Guardia Civil, podrá realizar el control de la vías urbanas, en ocasiones, pero no puede controlar todas las situaciones que se producen en los pueblos.
- Que esta Entidad estudiará la posible aprobación de una Ordenanza, teniendo en cuenta, la problemática que se puede suscitar, al no existir ni policía local, ni agente de la Autoridad.

- Comunicar este mismo Acuerdo a las personas de la C/ Fuente Nueva, para requerirle que deben observar la normativa, en vigor, sobre estacionamiento de su vehículo, según lo expuesto en los párrafos anteriores.

2.-7 Se da lectura del escrito presentado POR J.S.H CON DNI XX.409.XXX-A que textualmente, expone:

"Que soy propietaria de la vivienda de la calle Casas de Marcor, 7, de Valdeobispo.

Por lo que solicita:

"Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo poder consultar el proyecto presentado en este ayuntamiento por la constructora de la vivienda de mi propiedad".

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Acceder a lo solicitado; se le comunicara para que lo pueda examinar el día que asista el Arquitecto al Ayuntamiento, para que pueda examinarlo en su presencia.

3.- LICENCIAS DE OBRA MENORES.

3.-1 Visto el expediente de licencia de obra menor núm.24/2021, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por D. TORIBIO SÁNCHEZ BLANCO, para "RECORRER TEJADO DE VIVIENDA" en el inmueble sito en C/ La Amargura nº 40.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente consta el informe técnico favorable, de fecha 04/09/2021 emitido por el Arquitecto, D. José Luis Galán Hernández, con las especificaciones indicadas seguidamente:

ESPECIFICACIONES

1.- No se podrán efectuar actuaciones que afecten a la seguridad estructural ni variar la misma, debiéndose conservar el volumen existente. Cualquier otra actuación diferente a las previstas conllevará la exigencia de una nueva solicitud de obras.

2.- Una vez concedida la licencia se podrá girar visita de inspección para comprobar adecuación de obras a la solicitud.

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informe técnico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Toribio Sánchez Blanco, licencia urbanística única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud siempre que las obras se adecuen a la misma, no pudiéndose efectuar actuaciones que afecten a la seguridad estructural ni variar la misma, debiéndose conservar el volumen existente que las obras se adecuen a la misma y al contenido del informe anteriormente trascrito.

SEGUNDO.-Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 5,60€ (2%) del importe de (280,00€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.

Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs de 1,00m^3; volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, por importe de 15,00€. La suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 22,60€

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES98/2048/1025/1434/0000/0212 debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, según el informe emitido, si existiesen discrepancias de titularidad o límites de propiedad, en o que afecten a dominios público, deberán dirimirse entre los afectados.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, aumento de volumen (incluso bajo cota de rasante), aumento de ocupación de parcela, modificación de instalaciones de luz o pintura;…) deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla, es decir,

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

3.-2 Visto el expediente de licencia de obra menor núm.25/2021, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por Dª. SANDRA PALOMINO GALLEGO, para "RETIRAR 5 MARCOS DE PUERTA DE HIERRO Y COLOCAR DE MADERA" en el inmueble sito en Avd. Extremadura nº 128.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente consta el informe técnico favorable, de fecha 13/10/2021 emitido por el Arquitecto, D. José Luis Galán Hernández, con las especificaciones indicadas seguidamente:

"ESPECIFICACIONES

1.- No se podrán efectuar actuaciones que afecten a la seguridad estructural ni variar la misma, debiéndose conservar el volumen existente. Cualquier otra actuación diferente a la prevista conllevará una nueva solicitud de obras o ampliación de la presente.

2.- Una vez concedida la licencia se podrá girar visita de inspección para comprobar adecuación de obras a la solicitud presentada.

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informe técnico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dª Sandra Palomino Gallego, licencia urbanística única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud siempre que las obras se adecuen a la misma, no pudiéndose efectuar actuaciones que afecten a la seguridad estructural ni variar la misma, debiéndose conservar el volumen existente que las obras se adecuen a la misma y al contenido del informe anteriormente trascrito.

SEGUNDO.-Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 6,00€ (2%) del importe de (300,00€) del presupuesto de ejecución material presentado por la interesada.

Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs de 1,00m^3; volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, por importe de 15,00€. La suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 21,00€

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES98 2048/1025/1434/0000/0212 debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, según el informe emitido, si existiesen discrepancias de titularidad o límites de propiedad, en o que afecten a dominios público, deberán dirimirse entre los afectados.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, aumento de volumen (incluso bajo cota de rasante), aumento de ocupación de parcela, modificación de instalaciones de luz o pintura;…) deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla, es decir,

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

4.-CAMPAÑA "UN NIÑO, UN ARBOL EN COLEGIO PUBLICO"

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, expone su objetivo de colaborar con el colegio público, en la necesidad de transmitir los valores «verdes» por el reciclaje, el respeto y el cultivo de plantas y árboles, a todos los niños y niñas del colegio, con el fin de luchar, en alguna medida, contra el cambio climático, por lo cual, ha solicitado presupuesto a la empresa Flores y Plantas Becedas, para la adquisición de los arboles indicados seguidamente:

Descripción	Cantidad	Precio	TOTAL
LIMONERO LUNERO M25	13	17,50€	227,50€
NARANJO LANE LATE C25	14	17,50€	245,00€
PORTES PAGADOS	1	0,00€	0,00€

Expuesto lo anterior, previa conformidad de la Sra. Concejala y Sr. Concejal, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

La adquisición de los arboles indicados, a Flores y Plantas Becedas, por el precio de 472,50 € (429,55 + 42,95 (21% IVA)

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

5.- SEÑALIZACIÓN POSTES "RUTA SENDERISTA DEL ESPARRAGO"

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, informa del estado y situación en que se encuentra los postes de señalización de la ruta del espárrago, por lo que se ha solicitado presupuesto para la adquisición de los postes más abajo indicados.

Examinado el citado presupuesto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

La adquisición de los postes más abajo relacionados, a Tierra Verde, para la instalación de postes para la señalización de la ruta del esparrago, por el precio de 430,77€ (356,01 + (21 %) IVA)

Descripción	Cantidad	Precio	IMPORTE
POSTE TUTOR MADERA C/PUNTA 4X200 (2021)	25	2,1410	53,53
POSTE TUTOR MADERA C/PUNTA 6x200cms (2021)	25	3,8760	96,90
POSTE TUTOR MADERA SIN PUNTA 200x10 (2021)	25	8,2230	205,58

6.-EQUIPAMIENTO SANITARIO AL AMPARO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, informa de la subvención concedida por Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarías, de concesión de subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 4.980,42 €, debiendo aportar esta Entidad, 600,67 €, al amparo de la convocatoria de concesión de subvenciones para el equipamiento de centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, aprobada mediante Resolución de 26 de mayo de 2021de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo cual, esta Entidad presenta la solicitud y documentación exigida, en la base cuarta, entre otras, la memoria en que se describe el objeto y la necesidad de subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado,

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

de acuerdo con el Anexo II de la Resolución firmada por el coordinador del Centro de Salud a la que pertenece esta entidad.

Acto seguido, la Sra. Secretaria–Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde informa del contenido y requisitos exigidos para su ejecución, mediante contrato menor, que se regula en el art. 118 que se modifica por disposición final 1.1 del *Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero* de Medidas Urgentes por el que se da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), de 8 de noviembre, en relación a los contratos menores, que queda redactado como sigue:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Tras la citada intervención, el Sr. Alcalde toma nuevamente la palabra y propone la utilización del contrato menor, por razón de la cuantía, al mismo tiempo justifica su adquisición en la necesidad de dotar al consultorio local, de los medios necesarios para mejorar el servicio de atención a los vecinos, así como su funcionamiento, al carecer de equipamiento necesario y/o disponer de un material obsoleto, según nos han informado los profesionales sanitarios. Además manifiesta que en el momento de tramitar la subvención se ha comprobado el material necesario, en distintas empresas, optándose por la empresa Oficaceres S.L, en el que se especifica el equipamiento necesario, previa conformidad oral con los profesionales sanitarios.

Por lo que, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la LCSP, la Junta de Gobierno Local, con los

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la adquisición del equipamiento siguiente: 1 Báscula tallimetro adulto; 2 cubos con tapa pedal; 2 fonendoscopio adulto; 1 silla ruedas plegables; 2 mochilas maletín medico; 1 termómetro digital; 1 papelera mecánica; 1 percha metálica de pared; 1 fax fotocopiadora multifunción; 4 sillas confidentes fijas cuatro patas; 1 caja instrumental curas; 2 sillón despacho brazos elevador; 1 otoscopio; 1 esterilizador de calor seco; 1 desfibrilador semiautomático (incluye baterías para su perfecto funcionamiento autónomo); 2 tensiómetro digital automático, mediante la figura del contrato menor a MECATENA, suministros tena, S.L., CIF/NIF: B10024941, por el precio total de 5581,09€ (4612,47€ más (21% IVA) 968,62€) y proceder al pago, una vez presentada la factura y comprobado la recepción del suministro, al mismo tiempo que, manifiestan que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, cuyo cumplimiento comprobaran.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7.- ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DESFRIBILADORES

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la oferta presentada por Proyecto Salvavidas, compañía prestadora de servicios de prestación cardioprotección integral, cuyo objeto es el mantenimiento estándar de cardioprotección del desfibrilador que posee este Ayuntamiento, en las condiciones fijadas en la misma.

Tras expuesto, previo información de la Sra. Secretaria-Interventora que reitera la exigencia de observar los procedimientos establecidos legalmente, al tratarse de servicios contratados para más un año, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la oferta presentada por Proyecto Salvavidas y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos preciso para ello.

8.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES y ORDENACION DE PAGOS

De orden de la Presidencia, se da cuenta de las facturas indicadas seguidamente.

Y, conformadas las prestaciones satisfechas y suministros realizados según consta en las referidas facturas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora informa que, como consecuencia de la normativa, en vigor, sobre el Régimen Jurídico del Control interno den las Entidades del Sector Publico, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adquisición de bienes, suministros, y prestaciones de servicios, etc., que obedezcan a necesidades habituales, reiteradas y previsibles, superiores a un año, exigen para su tramitación otros procedimientos previstos legalmente, distintos del contrato menor, lo que conlleva la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Sin embargo, a pesar de la publicación de esta normativa, en este Ayuntamiento, es práctica habitual, que lo que supone la actividad normal de la empresa, se realice verbalmente (causa de reparo) y no se siga ningún procedimiento en las adquisiciones de bienes, suministros y prestaciones de servicios, por ej. Luz, teléfono, material de oficina, productos de limpieza, prestaciones de servicios, etc., además, de no cumplirse los elementos característicos de un contrato menor, regulado en el art. 118 de la LCSP (previsto para gastos puntuales, esporádicos e imprevistos no superiores a un año) Y, añadir que, se trata de gastos, no excepcionales, y que si se tramitasen por los procedimientos exigidos por la ley, seria preceptiva la fiscalización previa, a tenor de lo establecido el art. 17 "Están exentos de fiscalización previa: Los gastos de material no inventariable; Los contratos menores; Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones; Los gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija, porque si están sometido a la reglas generales de contratación, lo que no se hace; asimismo podría ser de aplicación, en algunos supuestos, el procedimiento previsto en el art. 28 RCIEL, al omitirse la función interventora que es preceptiva, por la razón expuesta.

Por tanto, ante la ausencia de procedimiento (en la mayoría de los actos, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, y en lo relativo a la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones) puesto que se registran en el momento de recibirse la factura o documento con valor probatorio correspondiente, confeccionándose en dicho momento, el informe de necesidad y la conformidad por el órgano competente (Alcalde) excepto las que se cargan directamente en cuenta, de las que tiene conocimiento en el momento de su contabilización, de las que me limito a comprobar que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su prestación; omitiéndose y no cumpliéndose las fases del

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

gasto público y su fiscalización e intervención, que exige la normativa, en vigor. Por lo expuesto, esta Secretaria-Interventor, advierte de manera generalizada, que las facturas y gastos especificadas/os por núm. y registro de entrada, y los gastos producidos en luz, seguridad social, mancomunidad, cargados directamente en cuenta, etc., especificados seguidamente, en los apartados dos y tres, deberían ser objeto de reparo individualmente, pero ante la carencia de medios personales y aplicativos necesarios, se formula de esta forma; reiterándose que como puede observarse en los citados apartados, obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles, superiores a un año, que exigen su tramitación, por los procedimientos establecidos legalmente, y no verbalmente; además de la ausencia de la función interventora hasta este momento. El Sr. Alcalde-Presidente responde que, en este Ayuntamiento, no hay ningún cargo que ostente dedicación exclusiva ni parcial, y, que dada la escasez de medios humanos, materiales e informáticos, para poder observar todas las exigencias, la propuesta de su grupo, es ir haciéndolo en la medida que lo permitan los medios de que disponen y se cuenten con la asistencia y ayuda prevista de otras Administraciones.

Tras las citadas intervenciones, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

RECONOCER el gasto de todas estas facturas y documentación que las acompaña, indicadas en los párrafos primero, segundo, tercero, de la relación adjunta, en este único acto administrativo, de conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

APARTADO PRIMERO
Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-669
DATOS FACTURA**:** Proveedor: ELECTRICIDAD HERMANOS JIMENEZ 2010 S.L
N.I.F./C.I.F: B10400026
Nº Factura: 2021/070 Importe: 125,84€
Concepto: TRAMITACIÓN EXPEDIENTE IBERDROLA, CONEXIÓN CUADRO AL GENERADOR 12/09/21 Y MANO DE OBRA

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-660
DATOS FACTURA**:** Proveedor: FONTANERÍAS PLASENCIA
N.I.F./C.I.F: B10165991
Nº Factura: 143 Importe: 105,51€
Concepto: REPARACIONES DE AVERÍAS DE AGUA EN LA PISTA DEL CANAL Y EN AVENIDA EXTREMADURA 9-9-2021

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-682

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

DATOS FACTURA**:** FONTANERÍAS PLASENCIA
N.I.F./C.I.F: B10165991
Nº Factura: 144 Importe: 262,45€
Concepto: REPARACIONES DE AVERÍAS DE AGUA EN AVDA. EXTREMADURA, CALLEJA PARRONDO (CTRA. CARCABOSO) Y CAMINO DE PLASENCIA.

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-683
DATOS FACTURA**:** FONTANERÍAS PLASENCIA
N.I.F./C.I.F: B10165991
Nº Factura: 145 Importe: 122,45€
Concepto: REPARACIÓN DE AVERÍA DE AGUA EN CAMINO DEL CORDEL Y ARREGLOS EN EL PILÓN DE LA PLAZA.

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-670
DATOS FACTURA**:** GESPESA. GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U.
N.I.F./C.I.F: A06154850
Nº Factura: FIERV21-002585 Importe: 207,90€
Concepto: IMPUESTO SOBRE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN VERTEDERO MUNICIPAL PERIODO SEPTIEMBRE 2021

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-607
DATOS FACTURA**:** GESPESA. GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U.
N.I.F./C.I.F: A06154850
Nº Factura: FIERV21-002289 Importe: 207,90€
Concepto: IMPUESTO SOBRE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN VERTEDERO MUNICIPAL PERIODO AGOSTO 2021

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-656
DATOS FACTURA**:** URBASER S.A.
N.I.F./C.I.F: A79524054
Nº Factura: FV21-003111 Importe: 898,30€
Concepto: TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES PERIODO AGOSTO 2021.

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-654
DATOS FACTURA**:** Proveedor: ÁLAMO SERVICIOS ASISTENCIALES S.C
N.I.F./C.I.F: J10410165
Nº Factura: 605 Importe: 4625€
Concepto: USUARIOS ATENDIDOS EN SEPTIEMBRE 2021

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-655
DATOS FACTURA**:** Proveedor: ÁLAMO SERVICIOS ASISTENCIALES S.C

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

N.I.F./C.I.F: J10410165
Nº Factura: 734 Importe: 4625€
Concepto: USUARIOS ATENDIDOS EN OCTUBRE 2021

APARTADO SEGUNDO. REPAROS

DATOS FACTURA**:** Proveedor: GRUPO SOLITIUM
N.I.F./C.I.F: B06018824
Nº Factura: 21SF621264 Importe: 124,19€
Fecha: 30/09/ 2021
Concepto: CONTRATO LECTURAS IRADVC35201 MULTIFUNCIÓN CANON IRADVC3520I

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-659
DATOS FACTURA**:** Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO C.B.
N.I.F./C.I.F: E10419455
Nº Factura: 97/2021 Importe: 318,59€
Concepto: GASOIL PARA AEPSA, MAQUINARIA OPERARIOS Y OFICIAL DE 1ª AYUNTAMIENTO, CAMIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y COCHE DEL AYUNTAMIENTO.

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-668
DATOS FACTURA**:** Proveedor: LABORAL TEXTIL S.C.
N.I.F./C.I.F: J10357762
Nº Factura: 210939 Importe: 58,85€
Concepto: EPI PERSONAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-676
DATOS FACTURA**:** Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNÁNDEZ S.L.
N.I.F./C.I.F: B10334969
Nº Factura: 0004931 Importe: 51,73€
Concepto: 3 CAJAS DE FOLIOS PAPER BOX A4 PARA OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-606
DATOS FACTURA**:** ESTACIÓN DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO C.B.
N.I.F./C.I.F: E10419455
Nº Factura: F126/2021 Importe: 253,50€
Concepto: REPOSTAJE GASOLEO

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-605
DATOS FACTURA**:** Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO C.B.
N.I.F./C.I.F: E10419455
Nº Factura: F147/2021 Importe: 38€
Concepto: RESPOSTAJE GASOLEO

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-661
DATOS FACTURA**:** Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO C.B.
N.I.F./C.I.F: E10419455
Nº Factura: F169/2021 Importe: 93,58€
Concepto: GASOIL PARA DESBROZADORA, CORTACESPED Y COCHE DEL AYUNTAMIENTO (63,11L)

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-651
DATOS FACTURA**:** Proveedor: FERRETERÍA MODESTO
N.I.F./C.I.F: 07428596X
Nº Factura: 758/21 Importe: 534,52€
Concepto: MATERIAL PARA PERSONAL DE LIMPIEZA Y PARA LA FUENTE DEL PILÓN.

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-652
DATOS FACTURA**:** FERRETERÍA MODESTO
N.I.F./C.I.F:07428596X
Nº Factura: 759/21 Importe: 49,90€
Concepto: MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ARREGLOS VARIOS

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-653
DATOS FACTURA**:** FERRETERÍA MODESTO
N.I.F./C.I.F:07428596X
Nº Factura: 760/21 Importe: 49,35€
Concepto: MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PARA ARREGLOS DE ALBAÑILERÍA

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-642
DATOS FACTURA**:** Proveedor: SERGIO LUENGO PONCE
N.I.F./C.I.F: 41570287H
Nº Factura: R- 202121 Importe: 3388€
Concepto: HONORARIOS DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO EN AVENIDA DE EXTREMADURA II FASE.

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-636
DATOS FACTURA**:** Proveedor: SOCIEDAD DE PREVENCIÓN IBERMUTUAMUR SLU
N.I.F./C.I.F: B84527977
Nº Factura: 7000184984 Importe: 558,47€
Concepto: PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-633
DATOS FACTURA**:** Proveedor: EXPENDIDURÍA DE TABACOS Y TIMBRES DE VALDEOBISPO. MIGUEL ANGEL BAYLE HERNÁNDEZ.
N.I.F./C.I.F: 07432814L

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Nº Factura: 2185 Importe: 15€
Concepto: 15 TIJERAS ESCOLARES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DINAMIZADOR CULTURAL.

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-621
DATOS FACTURA**:** Proveedor: ESPECTÁCULOS FABRI
N.I.F./C.I.F:07449923K
Nº Factura: 51 Importe: 242€
Concepto: GASTOS VARIOS DE DESINFECCIÓN EL DÍA 12/09/2021 VALDEOBISPO

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-629
DATOS FACTURA**:** Proveedor: FRANCISCO JAVIER ZAMARREÑO BUENO
N.I.F./C.I.F: 40991325N
Nº Factura: 55 Importe: 605€
Concepto: 25 TRAVESÍA EN KAYAK POR EL EMBALSE DE VALDEOBISPO EN DOS TURNOS DE 1,5HORAS DE DURACIÓN 09/08/2021

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-609
DATOS FACTURA**:** Proveedor: SERTRAGUA
N.I.F./C.I.F: B10302529
Nº Factura: 01/0002078/21 Importe: 324,89€
Concepto: ALQUILER GRUPO ELECTRÓNICO 60KWZ. SUPLIDOS PAGADOS POR SU CUENTA (GAS-OIL)

Nº de registro Administrativo: 2021-E-RC-650
DATOS FACTURA**:** Proveedor: BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
N.I.F./C.I.F: 44401901X
Nº Factura: A20-21/10 Importe: 419,76€
Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL. MENSUALIDAD 9/2021.

APARTADO TERCERO (CARGADDOS DIRECTAMENTE EN C/C BANCARIA)

DATOS FACTURA 3): Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389
Fecha expedición: 01/10/2021. Importe: 329.48€; 315,56€; 141,13
Concepto: Consumo electricidad Alumbrado Público.

DATOS FACTURA (2): Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389
Fecha expedición: 01/10/2021. Importe: 1.709,91 €
Concepto: Consumo electricidad Depuradora.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389
Fecha expedición:01/10/2021. Importe 105,50 €
Concepto: Consumo electricidad Colegio público.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389
Fecha expedición: 01/10/2021. Importe: 107,70€

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Concepto: Consumo electricidad Oficina.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389
Importe: 152,07€ Concepto: Consumo electricidad Pabellón Polideportivo.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389
Importe: 105, 94 € Concepto: Consumo electricidad Pabellón Usos múltiples

DATOS FACTURA: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U
N.I.F.: A95554630
Fecha expedición: 09/10/2021. Importe: 21,09€
Concepto: Consumo electricidad. Guardería.

DATOS FACTURAF: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U
N.I.F.: A95554630
Fecha expedición: 01/10/2021. Importe: 54,22€
Concepto: Consumo electricidad Centro Médico.

DATOS FACTURA: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U
N.I.F.: A95554630
Fecha expedición: Importe: 44,81€
Concepto: Consumo electricidad Matadero (Zona ocio)

DATOS FACTURA: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U
N.I.F.: A95554630
Fecha expedición: 01/10/2021 Importe: 169,46 €
Concepto: Consumo electricidad. Deposito antiguo

DATOS FACTURA: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U
N.I.F.: A95554630
Importe: 105,94€
Concepto: Consumo electricidad. Pabellón Usos múltiples

DATOS FACTURA: Seguridad Social.
Concepto: Cuota Funcionarios y Personal de Oficina mes agosto 2021.
Importe: 2040,40€

DATOS FACTURA: Seguridad Social.
Concepto: Cuota empresa, Personal De Limpieza mes agosto 2021.
Importe: 387,68€

DATOS FACTURA: Seguridad Social.
Concepto: Cuota empresa, Personal Ayuda a Domicilio mes agosto 2021.
Importe: €

DATOS FACTURA: Seguridad Social.
Concepto: Cuota Personal fondos propios, mes agosto 2021.
Importe: 781,78€

DATOS FACTURA: Seguridad Social.
Concepto: Cuota Personal Plan Activa Empleo mes agosto 2021.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Importe: 535,65€

DATOS FACTURA: Seguridad Social.
Concepto: Cuota Personal Plan Integra mes agosto 2021.
Importe: 187,13 €

DATOS FACTURA: Seguridad Social.
Concepto: Cuota Personal Plan Reactiva Empleo mes agosto 2021.
Importe: 775,34€

DATOS FACTURA: Seguridad Social.
Concepto: Cuota Personal Plan Colaboración Económica Municipal mes agosto 2021.
Importe: 1.349,89 €

DATOS FACTURA: Seguridad Social.
Concepto: Cuota empresa, plan activa cultura, mes agosto 2021.
Importe: 182,95€

9.- PAGO DE OBLIGACIONES.

Previo orden del pago por el Sr. Alcalde-Presidente, se proceda a pago de las facturas y gastos reseñadas en el punto anterior, apartados primero, segundos.

Ratificar el pago de las facturas indicadas en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte y treinta minutos y, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mí firma.

EL ALCALDE **LA SECRETARIA**